

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**Resolución de Entrega de Información.**

**UAIP-MITUR- No.050/2018**

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día uno de noviembre de dos mil dieciocho, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información respecto a los siguientes requerimientos:

- **Número de turistas en el año 2018 y años previos en Acajutla**

**- Proyecciones de turismo para el año 2019 (estimado de turistas esperados en los próximos años?**

**- Temporadas altas de turismo en Acajutla, festividades, y celebraciones.**

**- Población actual y población flotante (conductores transportistas, turistas, etc.) más reciente; la información en línea más reciente es del 2007.**

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Documento Único de Identidad XXXXXXXXXX, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
2. Que de acuerdo al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo el Ministerio de Turismo es el organismo rector en materia turística; le corresponde determinar y velar por el cumplimiento de la Política y del Plan Nacional de Turismo.
3. De acuerdo a la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) en el Art.2 literal c), le compete llevar un censo estadístico conteniendo información sobre el inventario de atractivos e infraestructura nacional de la actividad turística y otra información de interés sobre el turismo interno e internacional.

**POR TANTO:** De conformidad a los establecido en los Art. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**SE RESUELVE:**

1. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por parte de la peticionaria.
2. Declarar inexistente la información solicitada por parte de la peticionaria.
3. Orientar que las estadísticas de turismo son generadas por CORSATUR, se le brinda el contacto de la Unidad de Acceso a la Información Pública, siendo el siguiente:

Ing. Juan Miranda.

Oficial de Información Ad honorem

Correo electrónico: [oficialdeinformacion@corsatur.gob.sv](mailto:oficialdeinformacion@corsatur.gob.sv)

Dirección: Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Pje. Carbonel, Edificio Carbonel No.1 y 2, Colonia Roma, San Salvador.

Teléfono: 2243-7835

Por lo tanto se hace entrega de dicha información, en esta misma fecha, a través de correo electrónico

consignado para recibir notificaciones: xxxxxxxxxxxxxXXXXXx



**Nota**: Con base en los Art. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento Único de Identidad DUI y correo electrónico de contacto.